



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2016-MDM

Arequipa, 05 de julio del 2016.

### VISTOS:

El Informe N° 177-2016-MDM/GGA/DMPAV de fecha 16 de junio del 2016 emitido por la responsable de la División de Mantenimiento y Protección de Áreas Verdes sobre reconocimiento de la posesión de 157 861.9 m2 de áreas verdes; el Informe N° 128-2016-MDM/GCA de fecha 20 de junio del 2016 emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y el Informe N° 284-2016-MDM/ALE/CPET de fecha 05 de julio del 2016 emitido por la Asesora Legal Externa.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 55° de la referida norma señala que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Por su parte el artículo 56° señala que son bienes de las municipalidades: *numeral 1.* Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. *Numeral 2.* Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad. *Numeral 6.* Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26664 prescribe que los parques metropolitanos y zonales, plazas, plazuelas, jardines y demás áreas verdes de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial en el ámbito de su circunscripción.

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos señala que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Asimismo refiere que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional conforme a Ley. El artículo 45° de la misma Ley señala que los derechos de uso de agua son los siguientes: 1) Licencia de uso. 2) Permiso de Uso. 3) Autorización de uso de agua.

Que, de acuerdo a los informes N° 177-2016-MDM/GGA/DMPAV y N° 178-2016-MDM/GGA/DMPAV emitidos por la responsable de la División de Mantenimiento y Protección de





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

las Áreas Verdes se ha realizado un censo de las áreas verdes, parques, jardines, plazas, óvalos, complejos, bermas centrales, bermas laterales, estadios, losas deportivas del Distrito de Miraflores habiéndose determinado que existe un total de 157 861,9 m<sup>2</sup> de áreas verdes públicas que se hallan subdivididas en 20 parques, 02 plazas, 86 bermas centrales, 29 áreas verdes, 01 óvalo, 10 complejos y 07 losas, 01 cactario y 02 andenes y mirador, los mismos que en su conjunto constituyen un competente invaluable ambiental cuya protección y conservación es de interés público y prioritario de la Municipalidad para el bienestar de los usuarios y cuyo saneamiento y titularidad están en proceso de regularización; sin embargo y con la finalidad de obtener la licencia de uso de agua se requiere contar con un documento que acredite la posesión de las áreas verdes, parques, jardines, plazas, óvalos, complejos, bermas centrales, bermas laterales, estadios, etc.

Que, estando a los informes emitidos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la posesión de la Municipalidad Distrital de Miraflores respecto de 157 861.9 m<sup>2</sup> que se encuentran subdivididas en: 20 parques, 02 plazas, 86 bermas centrales, 29 áreas verdes, 01 óvalo, 10 complejos y 07 losas, 01 cactario y 02 andenes mirador las mismas que se encuentran en la jurisdicción del Distrito de Miraflores y que figuran en el inventario de áreas verdes del Distrito de Miraflores que forma parte de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
SECRETARIA GENERAL  
Dra. Gladis Yojana Machicao Gálvez



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
ALCALDIA  
GERMAN TORRES CHAMBI